

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
FORMATO DE COTIZACIÓN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS DEPENDENCIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PARTIDA	UNIDAD	SERVICIO	CONSUMO MENSUAL PROMEDIO DE COMBUSTIBLES EN LITROS	PORCENTAJE DE DESCUENTO MENSUAL
1	Servicio	Suministro de combustible (gasolina y diésel) de acuerdo a especificaciones en ficha técnica	Menor a 1,000,000 Litros	
			De 1,000,001 a 1,500,000 Litros	
			Mayor a 1,500,001 Litros	
			Promedio total.-	

Nota: Los porcentajes de descuento ofertados por los participantes deberán presentarse de forma ascendente de acuerdo al consumo establecido o en su caso presentar un porcentaje fijo para todas las variables. En ningún caso se aceptarán propuestas que manejen porcentajes tendientes a otorgar a menor consumo mayor porcentaje.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

Monterrey, N.L. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

## FICHA TÉCNICA

### I.- OBJETO DEL SERVICIO

EL LICITANTE PROPORCIONARÁ EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE” (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA LAS UNIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE MONEDEROS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA.

### II.- GLOSARIO

Los términos y abreviaturas utilizados en la presente ficha técnica deberán ser entendidos por los Licitantes con el significado que a continuación se indica:

ADMINISTRADOR	Responsable general del proceso para suministro de combustible de la Secretaría de Administración, operado por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Administración.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
DESPACHADOR	Personal de la empresa licitante que realiza funciones de carga de gasolina a las UNIDADES.
DISPOSITIVO	Dispositivo electrónico con chip o banda magnética integrado que se adhiere a las unidades terrestres, identifica una cuenta única a la cual se le puede programar información general del vehículo y comportamiento específico dentro del sistema, además de tener la función de llave para acceder al abastecimiento de combustible.
ESTACIONES	Establecimientos en donde se brinda el servicio del suministro de combustible a las UNIDADES.
GENL	Gobierno del Estado de Nuevo León.
MONEDERO	Tarjeta plástica con banda magnética integrada; identifica una cuenta única a la cual se le puede programar información general del vehículo y comportamiento específico dentro del sistema, además de tener la función de llave para acceder al abastecimiento de combustible.

---

UNIDADES	Vehículos terrestres, acuáticos, plantas de luz, entre otros.
USUARIOS ENLACES	Usuarios enlaces de las dependencias de la Administración pública central del GENL.

---

### III.- MARCO NORMATIVO

Artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que a la letra dice, “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Artículo 85, fracción V de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, que a la letra dice: Ejercer el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar obligaciones o empréstitos previa ley o decreto del Congreso del Estado con las limitaciones que establece el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes aplicables; garantizar las obligaciones que contraigan las entidades paraestatales y los Ayuntamientos del Estado. El titular del Ejecutivo dará cuenta al Congreso del Estado de los términos en que ejerza las atribuciones anteriores”.

Eje Buen gobierno, estrategia 3.4 Gestión pública eficiente, objetivo general del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, que a la letra dice: "Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria". Así mismo su correspondiente resultado específico de “Integrar nuevas tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo de un gobierno digital y abierto que brinde mejores servicios a la ciudadanía y al interior del gobierno”.

Artículo 1 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, que a la letra dice: “La Secretaría de Administración tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones jurídicas aplicables”.

Así como el correspondiente artículo 16, fracción XVII del citado REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, que a la letra dice:

Custodiar y controlar la dotación y suministro de combustible para las Dependencias, así como en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

#### **IV.- JUSTIFICACIÓN**

En los últimos años, la Secretaría de Administración ha emitido y entregado a los USUARIOS ENLACES vales para el suministro de combustible de las UNIDADES de las Dependencias de la Administración Pública Central del GENL, en formato impreso utilizando papel seguridad, mismos que son distribuidos a las personas responsables del uso de las UNIDADES, careciendo de elementos de control eficientes y eficaces.

En ese sentido, algunas dependencias han administrado este recurso con escasa planeación y programación, debido a deficiencias procedimentales y obsolescencia tecnológica, así como a un débil y desarticulado mecanismo integral.

Parte de las acciones tendientes a consolidar la nueva gestión de la Secretaría de Administración como una organización eficiente, es que cuente con los mejores procesos para el suministro de servicios básicos, entre ellos el combustible, incorporando recursos tecnológicos que faciliten a las dependencias y entidades su operación.

#### **V.- REQUERIMIENTO**

##### **V.1.- DEL PARQUE Y LOS RECURSOS**

Para efectos de la administración del servicio se designará al titular de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Administración, el servidor público que este designe o quien lo sustituya en el cargo.

El parque estimado es de 3,500 UNIDADES, correspondientes a las dependencias de Gobierno Central y Organismos Públicos Descentralizados.

El importe a consumir de combustible se estima en un promedio mensual de \$35,000,000.00

El producto requerido consiste en:

- Gasolina Magna o equivalente,
- Gasolina Premium o equivalente y
- Diésel

##### **V.2.- GENERALIDADES DEL SERVICIO**

- a) El servicio que prestará contara con el contenido nacional correspondiente y cumplir estrictamente con las normas de calidad, condiciones y especificaciones establecidas por la autoridad competente.
- b) El licitante deberá contar con capacidad para brindar de manera inmediata los servicios y suministros requeridos. Podrá subcontratar bombas de servicio siempre y cuando no sobrepase el 50% del monto de la presente contratación.

Asimismo, a fin de contar con una mayor participación, en caso que del resultado del estudio de mercado se derive que se puede contar con un mayor número de participantes aplicando el método de propuestas conjuntas, se permitirá dentro del presente procedimiento concursar bajo dicho esquema, apegándose a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás aplicables al ordenamiento legal previamente invocado.

- c) El licitante deberá tener la capacidad de abasto de combustible las 24 horas del día los 365 días del año.
- d) Cada una de las ESTACIONES del licitante deberán contar con más de una bomba para el suministro de los productos requeridos; con capacidad para destinar bombas prioritarias para la atención de las unidades del Estado, previo acuerdo de días y horarios con la convocante.
- e) El licitante deberá tener ESTACIONES localizadas en el área metropolitana de Monterrey, misma que comprende los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago. Adicionalmente deberá contar por lo menos con 3 o más estaciones ubicadas en un radio no mayor a 5 kms a la redonda de los siguientes establecimientos, todos estos en el municipio de Monterrey, Nuevo León:
  - 1. Palacio de Gobierno, 5 de mayo s/n, Col. Centro.
  - 2. Torre Administrativa, Washington 2000, Col. Obrera.
  - 3. Protección Civil, Tepeyac 1666 Pte., Col. Pío X.
  - 4. Seguridad, Av. Félix U. Gómez 2223, Col. Reforma.
  - 5. Edificio Altea, Junco de la Vega 2145, Col. Roma.
- f) Asimismo, el licitante deberá tener ESTACIONES localizadas fuera del área metropolitana de Monterrey, en un radio no mayor a 10 kilómetros de las cabeceras de los siguientes municipios: Agualeguas, Allende, Anáhuac, Aramberri, Cerralvo, China, Galeana, General Bravo, General Zuazua, Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Linares, Mier y Noriega, Montemorelos, Rayones, Sabinas Hidalgo y Villaldama. Para el resto de los municipios fuera

del área metropolitana, se requiere cuente con al menos una ESTACIÓN en cada uno de ellos.

- g) Si bien la necesidad actual del servicio es dentro del estado de Nuevo León, en cualquier momento la convocante podrá solicitar cobertura con ESTACIONES en territorio nacional.
- h) El licitante deberá contar con un sistema de MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos que permitan suministrar la cantidad de combustible que tengan autorizados cada uno. Dichos MONEDEROS y DISPOSITIVOS deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa, de manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal vigente.
- i) No se suministrará gasolina o diésel al vehículo que no permita tomar la lectura y registro del kilometraje al momento del suministro de combustible. Al terminar la carga, el DESPACHADOR deberá entregar el ticket que hace constar el importe consumido por la unidad, mismo que formará parte de la evidencia necesaria para el trámite de pago del suministro.
- j) El licitante deberá contar con cámaras de video vigilancia con capacidad de almacenamiento de hasta 15 días, para la verificación y supervisión del servicio, con disponibilidad cuando se le requiera copia por motivo de algún incidente que se pudiera suscitar relacionado con el suministro de combustible.
- k) El licitante ofrecerá un porcentaje de descuento sobre el consumo total mensual de litros, mismo que se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato. Este porcentaje considerará los consumos señalados en las presentes bases, ajustándose a los siguientes rangos:

Consumo Mensual promedio de combustibles en litros	Porcentaje de descuento Mensual
Menor a 1,000,000 Litros	
De 1,000,001 a 1,500,000 Litros	
Mayor a 1,500,001 Litros	

Nota: Los porcentajes de descuento ofertados por los participantes deberán presentarse de forma ascendente de acuerdo al consumo establecido o en su caso presentar un porcentaje fijo para todas las variables. En ningún caso se aceptarán propuestas que manejen porcentajes tendientes a otorgar a menor consumo mayor porcentaje.

De igual forma, los precios deberán cumplir con los parámetros diariamente establecidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en la inteligencia de que estarán sujetos a la revisión diaria en relación a los establecidos con

dicha Comisión. En virtud de lo anterior Unidad Convocante se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere necesarias en el portal mencionado anteriormente, con el fin de cotejar la información proporcionada por el Proveedor.

### **V.3.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.**

- a) Deberán ser aceptados en todas sus ESTACIONES y sus afiliadas,
- b) Que funcionen mediante un número de identificación personal (NIP) de acuerdo con las características de su configuración.
- c) Administrados y controlados vía WEB, con capacidad de registrar como mínimo:
  - 1. Dependencia
  - 2. Centro de costos
  - 3. Número económico.
  - 4. Número de la unidad.
  - 5. Número de identificación NIV.
  - 6. Placas.
  - 7. Lectura del odómetro.
  - 8. Capacidad de tanque.
  - 9. Conductor asignado.
  - 10. Número de operación.
  - 11. Fechas y horas de carga.
  - 12. Número y domicilio de la Estación de Servicio.
  - 13. Tipo de combustible: Gasolina, Diésel.
  - 14. Cantidad de litros en cada transacción.
  - 15. Precio por litro con IVA y IEPS desglosado.
  - 16. Monto de operación.
  - 17. Saldo anterior
- d) Deberán ser utilizados exclusivamente como medio de pago para combustible de GASOLINA y/o DIÉSEL, NO será autorizado el uso del saldo para cubrir relleno de niveles como líquido de frenos, anticongelante y aceite, y por ningún motivo se canjearán los importes asignados por dinero en efectivo.
- e) Deberán permitir configurarse para que no puedan ser utilizados en sábados o domingos. También deberá poder especificarse el horario desde-hasta en días hábiles o el horario desde-hasta en sábados, domingos y festivos.
- f) El abastecimiento de GASOLINA y/o DIÉSEL a través de MONEDEROS electrónicos, en ningún momento será superior al 15% de la necesidad total del servicio.

#### **V.4.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.**

Además de los mencionados en la fracción V.3 incisos a), b), c) y d), los siguientes:

- a) Elemento adherible con sello de seguridad, de uso exclusivo para cada unidad, con número de identificación visible y conteniendo impreso la especificación del vehículo según corresponda (información proporcionada por la convocante al licitante ganador como número económico, placas o dependencia); además de los números telefónicos para reportes de robo, extravío o consultas.
- b) Único e intransferible, imposible de clonar, inservible de forma automática al momento de su retiro, inservible al violentar el sello de seguridad conjunto.
- c) Contar con un mecanismo de verificación que permita la carga únicamente cuando el vehículo asignado al DISPOSITIVO electrónico se encuentra físicamente presente al momento de la transacción.
- d) El sistema deberá permitir registrar números de identificación personal (NIP) adicionales a cada DISPOSITIVO, para saber qué conductor realizó el abastecimiento de combustible en caso de que un DISPOSITIVO sea utilizado por 2 o más personas.

Tanto los MONEDEROS entregados como los DISPOSITIVOS colocados de manera inicial, así como las adiciones y reemplazos que se requieran, correrán por cuenta del licitante.

La reposición de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos en caso de siniestro, robo o extravío se podrá solicitar vía telefónica y por sistema por parte de la unidad interna que administre el servicio, debiendo de ser resuelta la solicitud en un plazo no mayor a 24 horas.

#### **V.5.- DE LA ASIGNACIÓN Y USO DE SALDOS**

- a) El sistema deberá permitir que el ADMINISTRADOR pueda realizar altas, bajas, desactivaciones, activaciones, cambios en los parámetros de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos y boletinar en caso necesario. También deberá permitir definir la frecuencia (que podrá ser diaria, semanal, quincenal o mensual) y la fecha en la que se generarán y utilizarán los saldos. Además, deberá contar con la facilidad de alimentar la información, ya sea de manera individual o masiva, desde un archivo Excel, por áreas de la organización o de forma automática. También deberá permitir asignar desde equipos Windows, Apple y DISPOSITIVOS móviles.



- b) Los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos permanecerán activos hasta que queden sin saldo, o bien el ADMINISTRADOR los desactive por otras causas. Así mismo, en caso de ser insuficiente el suministro otorgado, tengan la oportunidad de recargar saldo adicional.
- c) El sistema deberá permitir que al primer minuto del primer día de cada mes se renueve de manera automática el importe asignado a cada unidad; el saldo remanente **no es acumulable**.

## V.6.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SISTEMA

- a) Sistema de información en línea para el control de movimientos de la operación, considerando al menos los siguientes rubros y las operaciones que deriven de bonos, saldos, consumos, reportes para el abastecimiento de combustible, entre otros.
- b) Deberá contar con las siguientes características mínimas, más no limitativas:
1. Importación y exportación de la información.  
Deberá permitir de forma periódica sin ninguna restricción o condición la exportación/importación de la información en diferentes formatos como son hojas de cálculo, archivos de texto plano delimitados, archivos de valores separados por comas, entre otros.
  2. Integración del sistema del licitante a sistemas internos (sistema operativo o de logística interconectado con el sistema del licitante)
    - El sistema deberá de permitir de forma automática, el envío de información hacia los sistemas internos, así como la recepción de información para autorizar los consumos a partir del sistema de logística interno. Para tales efectos deberá permitir integración por medio de soluciones API (REST, SOAP etc.) estándares, basadas en la red.
    - Los campos de datos necesarios para las integraciones se definirán en mesas de trabajo entre el licitante adjudicado y la convocante.
    - La instalación del sistema deberá ser preferentemente en infraestructura propia del GENL o bien en servicios de hospedaje en la nube que ofrezca el licitante con los mecanismos de seguridad de acuerdo a los estándares, considerando al menos certificado de seguridad digital, mecanismos de autenticación, cifrado de datos, respaldos de bases de datos, entre otros. En caso de estar en la nube no deberá generar un costo adicional al GENL, así mismo, será responsable de mitigar dicho incidente sin que esto ocasione un gasto adicional.
    - Relacionado a la operación del sistema en línea, el licitante deberá comunicar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad o funcionalidad que pudieran afectar directa o indirectamente a al GENL.

- El licitante será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema y deberá coordinarse con el área técnica del GENL.
  - Deberá así mismo proporcionar un documento en el que se especifiquen las configuraciones y personalizaciones del sistema.
3. Seguridad del sistema y restricciones.
- El sistema deberá garantizar seguridad de acceso a la información a través de diferentes capas considerando al menos lo siguiente:
- Diferentes perfiles de acceso desde nivel operativo técnico y de consulta hasta el nivel ADMINISTRADOR y USUARIO ENLACE de consulta (éstos últimos podrán revisar y validar únicamente sus consumos sin acceso a modificar información, ni cambiar o adicionar presupuesto evitando así los sobregiros).
  - El sistema deberá contar con certificado digital SSL (Secure Sockets Layer), acorde a los requerimientos de la convocante.
  - Bitácora de registro de eventos de auditoría visible solo para el perfil ADMINISTRADOR, registrando al menos, fecha y hora de ingreso al sistema, tipo de movimiento realizado y usuario.
  - Se deberá garantizar que la información que se recaba y se procesa en el sistema en línea es exclusiva del GENL y bajo ninguna circunstancia el licitante podrá hacer uso de la misma sin autorización previa.

c) Los controles y restricciones deberán de ser parametrizables:

1. El sistema deberá permitir configuraciones por medio de un perfil ADMINISTRADOR, y todo movimiento registrado por este, deberá contar con elementos de trazabilidad en la bitácora de eventos.
2. Posibilidad de programar un candado para que impida o autorice la transacción.
3. Permitir la configuración masiva, es decir que no que tenga que configurarse uno por uno cada MONEDERO o DISPOSITIVO electrónico.
4. El sistema no permitirá carga mayor a la capacidad del tanque del vehículo al que se suministra combustible.

d) Información de reportes y alertas:

1. El sistema deberá de ofrecer datos relevantes sobre los consumos y generar reportes en línea para realizar análisis del comportamiento de las transacciones para tomar acciones preventivas y/o correctivas.
2. Deberá permitir extraer, en cualquier momento, reportes en formato de Excel de los movimientos realizados por cada uno de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos.
3. El sistema deberá registrar por cada uno de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos, los que se menciona en la fracción V.3 inciso c) del presente documento.

- e) El sistema debe de poder emitir reportes con gran detalle de información como:
1. Detalle de cargas que se hayan realizado con el mismo MONEDERO o DISPOSITIVO electrónico en menos de 1 o 12 horas.
  2. Comparaciones de los gastos realizados entre centros de costos.
  3. Detalle de los saldos asignados a cada centro de costos.
  4. Detalle de asignaciones y consumos realizados de cada MONEDERO y DISPOSITIVO electrónico.
  5. Detalle de transacciones vía autorización telefónica.
  6. Detalle de movimientos en línea por grupos de dependencias y centro de costos.
  7. Detalle de movimientos realizados por CFDI emitido.
  8. Detalle los kilometrajes recorridos por número económico.
  9. Detalle del CFDI.
  10. Detalle de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos con los que cuenta el cliente a lo largo de la administración del contrato.
  11. Rendimientos de combustible por los diferentes niveles de la estructura y centros de costos.
  12. Organigrama MONEDEROS-DISPOSITIVOS por dependencia o centro de costos.
  13. Detalle de los movimientos realizados a la cuenta.
  14. Detalle del último saldo conocido.
  15. Detalle del último kilometraje conocido por MONEDERO y DISPOSITIVO.
  16. Detalle de control que permita asignar un presupuesto adecuado basado en las asignaciones y gasto de combustible.
- f) El licitante deberá ofrecer una póliza de soporte disponible las 24 horas los 365 días del año, así como proporcionar alternativas ante contingencia para asegurar la continuidad del servicio considerando al menos:
1. Que el consumo se pueda realizar vía autorización telefónica, validando los controles de seguridad.
  2. Deberá contar con una alternativa de transacciones fuera de línea en caso de fallas en las comunicaciones o en el propio sistema en línea. En este caso, deberá ser parametrizable la cantidad de transacciones consecutivas fuera de línea, así como el monto máximo de dichas transacciones.
- g) El licitante deberá contar con una aplicación móvil para Smartphone, compatible con plataforma iOS y Android la cual deberá permitir la consulta de la ubicación geográfica de las estaciones propias y de sus afiliados. Además de otras características que el licitante ofrezca, deberá mostrar el detalle de las últimas transacciones realizadas (como mínimo la ESTACIÓN de servicio y el monto, así como el último saldo conocido). La plataforma en cuestión no generará costo adicional para el GENL.

## V.7- IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

- a) Para la implementación del servicio, dentro de los 3 días naturales posteriores a la adjudicación, la convocante proporcionará al licitante ganador la base de datos necesaria para la carga de información al sistema ofrecido por el licitante, el cual deberá ser puesto en marcha dentro de los 2 días naturales posteriores a su recepción.

De manera simultánea, dentro de los 5 días naturales posteriores a la adjudicación, el licitante ganador se coordinará con la convocante, para la colocación de manera conjunta de los DISPOSITIVOS, así como de la entrega de los MONEDEROS electrónicos, mismos que deberán activarse a partir del primer minuto del día natural siguiente.

Para los requerimientos posteriores de MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos, el licitante ganador deberá atender la solicitud de entrega o colocación en un tiempo no mayor a 1 día hábil, bajo los mecanismos de operación acordados por ambas partes. Así mismo, al concluir la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá comprometerse a que la totalidad de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos queden canceladas automáticamente.

- b) El licitante debe contar con un equipo de asesores con amplia experiencia en diversos tamaños de flotillas y de diferente giro que capaciten a:

1. USUARIO ENLACE
2. ADMINISTRADOR
3. Personal de tecnologías

Para el arranque del servicio, a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la adjudicación, el licitante ganador capacitará al personal requerido de manera presencial o en línea. El número de capacitaciones se determinará dependiendo del contenido de información que sea relevante aprender para la correcta operación del sistema y se impartirá a tantas personas como se le solicite. Además debe contar con videos de capacitación especializada.

Se deberá de ofrecer capacitación adicional a solicitud, a atender en un tiempo no mayor a 3 días naturales, en caso de que internamente se requiera un refuerzo, o bien por adición o cambio de personal de la convocante.

- c) Se deberá contar con líneas telefónicas de asesoramiento disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

Las capacitaciones y asesorías forman parte del servicio contratado, por lo que no generarán cargo alguno a la convocante.

## VI.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia: será a partir del día hábil inmediato posterior al fallo definitivo y adjudicación de la licitación pública, para concluir el día 31 de diciembre de 2023.

b) Entregables:

1. Instalación e implementación del sistema en línea
2. Licenciamiento del sistema en línea y aplicación móvil, así como las bases de datos u otros licenciamientos relacionados que garanticen al menos la vigencia del contrato.
3. Manual de usuario y manual de administrador.
4. Credenciales de acceso al sistema, considerando al menos privilegios de operación técnica, de administrador y de consulta.
5. Plan de mantenimiento y soporte del sistema durante la vigencia del contrato.
6. Matriz de escalamiento con niveles comprometidos de atención, considerando al menos números del teléfono, puesto y nombre del contacto, correos de contacto y tiempos de respuesta.
7. Garantía del servicio que incluye el sistema por la vigencia del contrato.
8. Contrato de confidencialidad.

Todo lo anterior deberá de ser entregado, dentro de los días 5 días naturales contados a partir a la firma del contrato.

c) Condiciones de facturación y pago:

1. Se deberá acompañar a la factura correspondiente la evidencia de los precios, que deberán cumplir con los parámetros diariamente establecidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), acompañado del descuento fijo ofertado.

Asimismo, antes de emitir el pago correspondiente, la Unidad Convocante se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere necesarias en el portal mencionado anteriormente, con el fin de cotejar la información proporcionada por el Proveedor.

Además, durante los primeros cinco días naturales de cada mes, iniciando desde el segundo mes de la vigencia del contrato, deberá presentar la nota de crédito para aplicar a la factura de la última semana de ese mes, el respectivo descuento fijo sobre el consumo por litros ofertado en su propuesta. Adicionalmente se entregará como soporte de factura un archivo con el consumo de cada UNIDAD.

2. El trámite de pago será revisado y el monto será cubierto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado del Gobierno del Estado de Nuevo León, de manera semanal mediante transferencia electrónica, en moneda nacional dentro de 30-treinta

- días naturales siguientes a la entrega de la factura global semanal correspondiente.
3. El GENL no permitirá como oferta ningún costo por generación de MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos o por cualquier caso de su reposición, así como deducciones en consultas de saldo telefónica o por web o comisiones de servicio por cargos administrativos.
  4. No aplicará depósito en garantía.
  5. Solo podrán ser pagados los importes de combustible suministrados a las unidades del GENL, la convocante no asumirá el importe excedente por causa de redondeos o algún otro motivo.
  6. Únicamente la Dirección de Administración y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios podrán revisar los consumos de cualquier Dependencia.

## **VII.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA:**

- a) Manifestación bajo protesta de decir verdad que el servicio que prestará contara con el contenido nacional correspondiente y cumple estrictamente con las normas de calidad, condiciones y especificaciones establecidas por la autoridad competente. Para lo anterior, el participante podrá anexar al escrito solicitado información y documentales expedidos por dicha autoridad.
- b) Manifestación bajo protesta de decir verdad que en caso de ser adjudicado, cuenta con capacidad de brindar de manera inmediata los servicios y suministros requeridos; en caso de subcontratar bombas de servicio deberá manifestar que no sobrepasará el 50% del monto de la presente contratación o en caso de presentar propuestas conjuntas presentará el convenio de participación conjunta en apego a lo establecido en el artículo 76 fracciones II al VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad de abasto de combustible las 24 horas del día los 365 días del año.
- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con más de una bomba para el suministro de los productos requeridos; con capacidad para destinar bombas prioritarias para la atención de las unidades del Estado, previo acuerdo de días y horarios con la convocante.
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las ESTACIONES con las que cuenta están localizadas en el área metropolitana de Monterrey, misma

que comprende los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago. Adicionalmente deberá incluir en el escrito que cuenta por lo menos con 3 o más estaciones ubicadas en un radio no mayor a 5 kms a la redonda de los siguientes establecimientos: Palacio de Gobierno del Estado de Nuevo León, Torre Administrativa, Protección Civil del Estado, Secretaría de Seguridad y Edificio Altea, todos estos en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Para lo anterior, el participante deberá anexar al escrito solicitado mapas señalando la localización de sus ESTACIONES y sus afiliadas, así como un directorio vigente de las mismas. Dicho documento deberá presentarse de manera física y electrónica (USB).

- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ESTACIONES localizadas fuera del área metropolitana de Monterrey, en un radio no mayor a 10 kilómetros de las cabeceras de los siguientes municipios: Agualeguas, Allende, Anáhuac, Aramberri, Cerralvo, China, Galeana, General Bravo, General Zuazua, Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Linares, Mier y Noriega, Montemorelos, Rayones, Sabinas Hidalgo y Villaldama y para el resto de los municipios fuera del área metropolitana, que cuenta con al menos una ESTACIÓN en cada uno de ellos.
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad de ampliar el servicio en cualquier momento con cobertura en ESTACIONES en territorio nacional.
- h) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un sistema de MONEDEROS electrónicos que permita suministrar la cantidad de combustible que tenga autorizado cada uno. Para lo anterior, el participante anexará al escrito de manifestación la descripción del funcionamiento del mismo, el cual deberá cumplir con las especificaciones mencionadas en la presente ficha técnica. Los MONEDEROS electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa, de manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal vigente.
- i) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un sistema que permita controlar con DISPOSITIVOS adheribles a los vehículos, la cantidad de combustible que tenga autorizado cada uno. Para lo anterior, el participante anexará al escrito de manifestación un DISPOSITIVO, acompañado con la descripción del funcionamiento del mismo, el cual deberá cumplir con las especificaciones mencionadas en la presente ficha técnica. Los DISPOSITIVOS electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa, de manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal vigente.

- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad que brindará seguridad y confianza en las cargas realizadas del combustible (litro por litro), para lo que acepta que la convocante pueda realizar de manera aleatoria y sin previo aviso, revisiones dentro de sus instalaciones, a los procesos de operación, a fin de verificar el buen funcionamiento de sus equipos de medición y despacho.
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con cámaras de video vigilancia con capacidad de almacenamiento de hasta 15 días, para la verificación y supervisión del servicio, con disponibilidad cuando se le requiera copia por motivo de algún incidente que se pudiera suscitar relacionado con el suministro de combustible.
- l) Manifestación bajo protesta de decir verdad del porcentaje de descuento que ofrecerá sobre el consumo total mensual de litros, mismo que se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato. Este porcentaje considerará los consumos señalados en las presentes bases, ajustándose a los siguientes rangos:

Consumo Mensual promedio de combustibles en litros	Porcentaje de descuento Mensual
Menor a 1,000,000 Litros	
De 1,000,001 a 1,500,000 Litros	
Mayor a 1,500,001 Litros	

- m) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los parámetros diariamente establecidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), así como también con lo estipulado en el Acuerdo A/041/2018 publicado en fecha 17 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- n) Escrito donde manifieste un correo electrónico y una línea de atención para los casos de reposición de los MONEDEROS y DISPOSITIVOS electrónicos por siniestro, robo o extravío, el cual deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año.

---

Nombre y firma del Representante Legal